



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Fernando José Aboitiz Saro, integrante de la Asociación Parlamentaria del Partido Encuentro Social del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D inciso a; Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 200 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

El 29 de diciembre de 2019 la Secretaría de Gobernación informó que de conformidad con datos recabado por el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim, el 93 % de las agresiones se dan en el ámbito familiar sin importar el nivel de escolaridad¹

Lo anterior, llama la atención debido a que todas aquellas mujeres que tiene el valor de denunciar a su agresores tienen una doble carga, ya que la víctima se siente responsable al tener que denunciar a un familiar, debido a que la misma familia la presiona para evitar la exhibición pública del agresor, asimismo, se enfrentan a la manipulación del agresor y a una doble escalada de violencia en su contra por haberse atrevido a denunciar.

¹ <https://aristeguinoicias.com/2912/mexico/revela-segob-perfil-de-agresores-de-mujeres/>



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Por otra parte, la presión sobre la víctima aumenta, toda vez que en la sociedad se tiene la idea errónea de que la violencia hacia las mujeres y en especial la que se efectúa en el seno familiar es un asunto privado, dejando toda la responsabilidad a la víctima; lo anterior se ve reflejado en dichos populares como aquel que reza "la ropa sucia se lava en casa" y esta creencia se ha hecho ley, pues basta ver el contenido del artículo 200 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, en el cual se establece que el delito de violencia familiar se persigue por querrela, señalando como excepción algunas hipótesis en las que será perseguible el delito de manera oficiosa, es decir, por denuncia.

No obstante lo anterior, el problema de la violencia hacia las mujeres en los últimos años ha empeorado, convirtiéndose en problema social muy grave que debe ser atendido, lo que hace necesario superar la ideología que relega la violencia hacia la mujer a un asunto privado, por lo que en los delitos como la violencia familiar debe liberársele de la responsabilidad que actualmente tienen las víctimas en el sentido de que necesariamente ellas deben hacer del conocimiento de los hechos a la autoridad competente y pueda ser cualquier persona quien denuncie el delito, incluso cualquier personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que tenga conocimiento de los mismos, sin necesidad de que la víctima tenga que acudir a presentar la denuncia correspondiente.

En este sentido, propongo reformar el Código Penal para el Distrito Federal y establecer que el delito de violencia familiar sea perseguible de oficio, que cualquier persona pueda denunciar que el agresor sea denunciado y detenido por cualquier elemento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana sin que tenga que acudir la víctima a denunciar.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

Tradicionalmente las personas tenemos la idea de que lo que pasa al interior de los hogares es un problema privado lo que generaba que la violencia que ocurría al interior de los hogares quedara impune.

Derivado del aumento de dicha violencia y al impulso de las mujeres se logró establecer el tipo penal de violencia familiar, sin embargo, al dejarle toda la carga a la víctima, no se denuncia ya que el hacerlo significa más violencia, en la ciudad



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

hemos visto ejemplos lamentables donde las víctimas hasta han perdido la vida por denunciar.

Mientras en nuestra Ciudad y en el país en general, no se establezcan las bases para descargar de responsabilidad a las mujeres víctimas de la violencia y no se atiende la violencia al interior de los hogares como un asunto de vital importancia para el estado, puede derivar en un problema incluso más grave en el que la estabilidad y legitimidad del Estado se ponga en duda.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

De acuerdo con la ONU-México, la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo. Las mujeres y las niñas sufren diversos tipos de violencia en todos los ámbitos de su vida y bajo múltiples manifestaciones: en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el ciberespacio, en la comunidad, en la política, en las instituciones, entre otros. A nivel global, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10.

En México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día. En este contexto, en julio pasado, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW), tras reconocer los esfuerzos realizados por el Estado mexicano, lamentó la persistencia de los altos niveles de violencia que afectan negativamente al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en este país.²

La violencia que ejercen contra las mujeres es muy severa; el 19.4 por ciento de las mujeres de 15 años o más han enfrentado por parte de sus parejas, agresiones de mayor daño físico, que van desde los jalones o empujones hasta golpes, patadas, intentos de asfixia o estrangulamiento e incluso agresiones con armas de fuego y abusos sexuales.

Refuerza lo anteriormente comentado, las estadísticas que enseguida se vierten:

² <http://www.onu.org.mx/la-violencia-contra-las-mujeres-no-es-normal-ni-tolerable/>



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE) DATOS NACIONALES.³

- De los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1% (30.7 millones) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida.
- El 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (48.0%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años (37.7%).
- En 2018 se registraron 3 752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales.

Lo anterior confirma que en nuestro país, como en todo el mundo, la violencia contra las mujeres es un problema de grandes proporciones, pero en nuestro país adquiere dimensiones altamente preocupantes, toda vez que las agresiones verbales y físicas es una práctica socialmente aceptada y extendida, incluso considerada como una conducta heredada que parece desprenderse de un patrón común de comportamiento adquirido a través de generaciones, hecho que no permite visibilizarse por la falta de denuncias por parte de las víctimas de las agresiones, dado que se ha tornado como un especie de costumbre, como un hecho normal por parte del macho que muestra todo su poder a través de la agresión verbal y física, nótese por ejemplo en las películas de antaño donde se muestra al mexicano como parrandero, mujeriego y jugador, mientras que la mujer era representada como abnegada, sufrida y dedicada a las tareas del hogar.

La mujer podía ser humillada, vejada, golpeada y eso era considerado como normal. Es de llamar la atención sobre este fenómeno de la violencia contra la mujer, que en muchas ocasiones pasa desapercibido, por ignorarse o como lo menciono, considerarse "normal", natural y aceptable socialmente en ciertos sectores, incluso por quien la padece, además de la existencia de normas del orden social que privilegian a los hombres o les atribuyen un estatus superior y otorgan un estatus inferior a las mujeres.

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf



Sin embargo, es tiempo de cambiar el estado de cosas, no es suficiente cambiar la gramática de todos y todas, lo que se requiere son soluciones efectivas, vistas desde otras perspectivas, propuestas de educación de entender que la violencia contra las mujeres no es cosa normal, ya que es una grave violación a sus derechos humanos, con severas consecuencias psicológicas y físicas e incluso mortales como ha sucedido recientemente.

En razón de nuestra responsabilidad social como legislador, nos parece necesario tomar medidas contundentes desde el poder legislativo a fin de que el delito de violencia familiar sea perseguible de oficio, que cualquier persona pueda denunciar, que el agresor sea denunciado y detenido por cualquier miembro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana sin que tenga que acudir la víctima a denunciar.

La anterior propuesta, cumple con el requisito formal relativo al principio de legalidad, en el sentido que los delitos deben ser establecidos por la ley de acuerdo al principio de exacta aplicación de la ley penal acorde a la importancia del bien jurídico penal tutelado, así como con el aspecto material que tiene relación con el principio de la lesividad de la conducta, lo que significa que la conducta que constituye el delito causa un daño mayor al sujeto pasivo dada la calidad específica de ser mujer.

A este respecto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, informó que durante enero 2020, de las denuncias recibidas en el número de emergencias 911, tuvieron un peso mayor las denuncias por violencia familiar; en este sentido la siguiente tabla muestra el peso relativo respecto al total de llamadas de emergencia reales al 9-1-1⁴:

a) Violencia contra la mujer:	1.53%
b) Abuso sexual:	0.03%
c) Acoso u hostigamiento sexual:	0.04%
d) Violación:	0.02%
e) Violencia de pareja:	1.36%
f) Violencia familiar:	4.20%

⁴file:///C:/Users/jasusu2/Desktop/Info_delict_violencia%20contra%20las%20mujeres_Ene2020_VF.pdf



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Por lo anterior, como ha quedado señalado, es necesario superar la ideología que relega la violencia hacia la mujer a un asunto privado, y atenderse con la importancia y gravedad que se debe, por lo que en los delitos como la violencia familiar debe descargarse la responsabilidad que actualmente tiene las víctimas y pueda ser cualquier persona quien denuncie el delito e incluso cualquier miembro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sin necesidad de que la víctima tenga que acudir a denunciar, ya que se trata de un problema público de vital importancia para el Estado.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

La presente iniciativa se presenta con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D incisos a y b, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EL ARTÍCULO 200BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

Se propone reforma el artículo 200 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

ÚNICO: Se reforma el artículo 200 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 200 BIS. El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por denuncia de cualquier persona o elemento de la Secretaría de Seguridad



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Ciudadana, sin necesidad de que la víctima deba acudir al Ministerio Público a denunciar los hechos.

A efecto de dar claridad a las reformas propuestas, se presenta la siguiente tabla comparativa.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 200 BIS. El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por querrela, excepto cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">I. La víctima sea menor de edad, incapaz o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho;II. La víctima presente una discapacidad sensorial, física o mental, total o parcial, temporal o permanente;III. Derogada;IV. La víctima sea una mujer en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto;V. Se cometa con la participación de dos o más personas;VI. Se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes;VII. Se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo;VIII. Se tengan documentados antecedentes o denuncia de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima, yIX. Exista imposibilidad material de la víctima de denunciar	<p>ARTÍCULO 200 BIS. El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por denuncia de cualquier persona o elemento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sin necesidad de que la víctima deba acudir al Ministerio Público a denunciar los hechos.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su máxima difusión.



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el recinto del Congreso de la Ciudad de México, 13 de marzo de dos mil veinte.

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO